

RAD: 08001311000820220043400
PROCESO: ADOPCIÓN MENOR
Septiembre 30 de 2022 Auto Admisorio

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, septiembre treinta (30) del dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial y reunidos los requisitos legales el Juzgado ADMITE la presente demanda ESPECIAL DE ADOPCIÓN, promovida por la señora LILIA ROSA OSORIO SALCEDO, a través de apoderado judicial, a favor de la menor DULCE MARIA RAMIREZ BECERRA, demanda que se tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y s.s. del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Notifíquese y córrasele traslado de la demanda al Defensor de Familia adscrito al Juzgado, por el término se tres (3) días, así mismo se ordena notificar a la Procuradora Judicial 5º de Familia. -

Téngase a la Dra. DARLENY DEL CARMEN ENRIQUEZ MARTINEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

AURISTÉLA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD